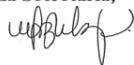


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de julio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 15 de junio de 2022, el extremo demandante allegó cesión. Anexos incompletos. Correo de origen NO corresponde a los correos ni del banco demandante / cedente, ni de la apoderada reconocida, ni del cesionario, inscritos en SIRNA y Cámara de comercio, respectivamente.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00068

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JUAN ANTONIO VIVAS MAHECHA

Fecha Auto: 11 de agosto de 2022.-

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, NO SE TIENE EN CUENTA la cesión aportada el 9 de junio de 2022, puesto que se echa de menos El Certificado de Existencia y Representación de **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera** y del cedente BANCOLOMBIA S.A. (Actualizado, esto es, con expedición que no supere los 30 días). De otra parte, es menester que toda la documental que sustenta la cesión, se remita bien sea del correo del cedente, inscrito en Cámara de Comercio, o del email de la apoderada reconocida, inscrito en SIRNA (Ley 2213 de 2022), procedencia que aquí no se verificó.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#30 de 12 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75b88abf477c57d308253f17ad08477a953c565d79341fa2a12ca9ca7090778**

Documento generado en 11/08/2022 08:42:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>